



Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 1003

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

(25 de Julio de 2018)

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 281 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2014, Decreto Municipal 017 del 15 de Febrero de 2007, y Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de Noviembre de 2016 y Decretos Municipales 122 y 126 de 2017

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral **020000010423000** ubicado en la dirección: **AREA DE SERVIDUMBRE** de este municipio, propiedad de **ZAPATA ZAMBRANO JOSE RAMON**, identificado(a) con NIT / C.C. N° **11330210**, por la cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral **020000010423000** ubicado en la dirección **AREA DE SERVIDUMBRE** de este municipio, propiedad de **ZAPATA ZAMBRANO JOSE RAMON** identificado con NIT / C.C. N° **11330210** en cuantía de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$692,368)**, según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2014	4.5	19500000	87813	95237	0	182987
2015	4.5	20085000	90443	74892	0	165272
2016	4.5	20688000	93159	52777	0	145873
2017	4	21309000	85299	23720	0	108956
2018	4	21948000	87855	1488	0	89280
Z		TOTALES	444569	248114	0	692368

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal de 015 del 2014, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Notifíquese de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó Tatiana Lovera -Profesional Universitario.
Revisó: Diego Alejandro Obando - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Fecha: 8-may.-17; Hora 4:16 PM